

Ciudad Autonoma de Buenos Aires 23 de Octubre de 2023

Señores

Copropietarios

Edificio ALBERTI 842

**P R E S E N T E**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de Invitarlos a Uds. a la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (VIRTUAL)** que se celebrará el día JUEVES 02 NOVIEMBRE de 2023, a las 19 Hs. En 1era Convocatoria y 19.30Hs en 2da Convocatoria **Via ZOOM ID 755 5970 2267 clave ALEI00842** y con el objeto de tratar el siguiente:

**O R D E N   D E L   D I A**

- 1.- Declaración sobre si la Asamblea esta legalmente constituida.....
- 2.- Designación de Presidente y secretario de Asamblea, quienes firmaran al cierre del acta.....
- 3.- Obras de mantenimiento y mejoras a) Instalaciones de Gas del Consorcio – cañerías montantes de gas de departamentos con suministro cortado por fuga, presentación de Propuesta y presupuesto .....

Las Resoluciones de la Asamblea serán definitivas y Validas, aun para los Copropietarios que no hubieran concurrido a la misma, los que no podrán formular reclamación alguna fundada en su ausencia.-.....

**MUY IMPORTANTE**

**EN CASO DE NO PODER CONCURRIR, CONCEDA SU REPRESENTACIÓN A OTRO COPROPIETARIO O A UN TERCERO, LLENANDO A TAL EFECTO EL PODER ADJUNTO –**

**Asimismo, pongo en conocimiento del los Sres Propietarios que conforme al Artículo 2060 del Código Civil y Comercial de la Nación (que se transcribe) pasados los 15 días si no hay oposición por mayorías suficientes, Las decisiones tomadas en la Asamblea mencionada párrafos arriba QUEDARAN DEFINITIVAMENTE APROBADAS**

**Código Civil y Comercial Nacional**  
**Artículo 2060. Mayoría absoluta**

Las decisiones de la asamblea se adoptan por mayoría absoluta computada sobre la totalidad de los propietarios de las unidades funcionales y se forma con la doble exigencia del número de unidades y de las partes proporcionales indivisas de éstas con relación al conjunto. La mayoría de los presentes puede proponer decisiones, las que deben comunicarse por medio fehaciente a los propietarios ausentes y se tienen por aprobadas a los quince días de notificados, excepto que éstos se opongan antes por igual medio, con mayoría suficiente. El derecho a promover acción judicial de nulidad de la asamblea caduca a los treinta días contados desde la fecha de la asamblea.



Marcelo Norberto Pulice  
Administrador

